

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

<p><b>INSERCIONES</b></p> <p>- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €</p> <p>- Anuncios urgentes ..... 1,00 €</p>	<p><b>EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA</b></p> <p>La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.</p> <p style="padding-left: 20px;">Los particulares formularán solicitud de inserción.</p> <p style="padding-left: 20px;">Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.</p>
--	---

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

3018

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

**HAGO SABER:** Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta Infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Organo del Recurso
I112011005000192	Juan Pérez Fernández	Chipiona	7.503	DG. de Trabajo
I192011000008515	Guadalajara Instalaciones,S.A.	Guadalajara	626	D.G. de Ordenación de la Seguridad Social
I192011000009424	Redouan El Moussaoui	Guadalajara	8.541,50	D.G. de Ordenación de la Seguridad Social

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el Recurso de Alzada correspondiente, ante el órgano señalado en la relación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente de esta notificación. Dicho recurso podrá presentarse a través de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara, a 09 de junio de 2011.-rubricado.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### INFORMACION PUBLICA

Al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, D. Rodolfo Gutiérrez Sánchez, como Director de Administración de Alamo Aviación, S.L., con domicilio en Madrid, ha solicitado por medio de esta Subdelegación del Gobierno, autorización para realizar publicidad aérea a distintas firmas comerciales, con remolque de cartel publicitario sobre esta provincia, durante un periodo de un año, a partir de su publicación en el B.O.P.

Lo que se hace público para que de conformidad con lo dispuesto en el artº 4 de la citada Orden, los Sres. Alcaldes de los Municipios de esta Provincia, puedan formular los reparos o alegaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días siguientes al de la publicación del siguiente edicto.

Guadalajara, 01 de junio de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedi-

mientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*Nº EXPTE.: 425/2011*

*D.N.I.: X7095523T*

*NOMBRE Y APELLIDOS: AMINE ROUDANI*

*LEGISLACION: L.O. 1/1992 -26.h)*

*Nº EXPTE.: 458/2011*

*D.N.I.: X2848559D*

*NOMBRE Y APELLIDOS: ABDOULAYE NDIAYE*

*LEGISLACION: L.O. 1/1992 -26.i)*

*Nº EXPTE.: 485/2011*

*D.N.I.: 08995075M*

*NOMBRE Y APELLIDOS: J. MANUEL INAREJO JARAMILLO*

*LEGISLACION: L.O. 1/1992 -23.a)*

*Nº EXPTE.: 503/2011*

*D.N.I.: 06261058K*

*NOMBRE Y APELLIDOS: EPIFANIO VELASCO AVILES*

*LEGISLACION: L.O. 1/1992 -23.a)*

Guadalajara, 3 de junio de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

3024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido

3021

abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° EXPTE.: 100/2011*

*D.N.I.: 53854517V*

*NOMBRE Y APELLIDOS: JOSE FERNANDO ARIAS CHUMPITAZ*

*LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.I*

*N° EXPTE.: 227/2011*

*D.N.I.: X8719528K*

*NOMBRE Y APELLIDOS: ROBERTO CRISTIAN JULY*

*LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.I*

*N° EXPTE.: 320/2011*

*D.N.I.: X8719528K*

*NOMBRE Y APELLIDOS: ROBERTO CRISTIAN JULY*

*LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.I*

Guadalajara, 9 de junio de 2011.— El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

3025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° EXPTE.: 175/2011*

*D.N.I.: 53564868F*

*NOMBRE Y APELLIDOS: JOSE MARIA CRIADO LOPEZ*

*LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.I*

Guadalajara, 6 de junio de 2011.— El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

3023

### Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de archivo de residencia de larga duración, a las personas que a continuación se detallan:

- 190016513 Sara Andrea Abad Guaman

*NIE: X5530934D*

- 300185535 Abdelhak Medmam

*NIE: X6766127X*

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 3 de junio de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

3022

En esta Subdelegación del Gobierno se están tramitando los expedientes de solicitud de renovación de autorización de residencia de larga duración solicitados por los siguientes ciudadanos extranjeros:

- 190022075 Karim Lamhamdi

*NIE: X2150931V*

- 190038324 Samira Oualkaid

*X9384680J*

- 190008708 Said Aynan

*NIE: X3652805Z*

Intentada la notificación del pago de tasas que conlleva la tramitación del expediente por medio de todos los

procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de residencia, artículos 44.2 y 46.1 de la L.O. 4/2000, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, de conformidad con el art. 71.1 y 76.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante.

Guadalajara, 3 de junio de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

3072

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de expulsión, por infracción al apartado a) del art. 53 de la L.O. 4/200, de 11 de enero, reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por estancia irregular, a las personas que a continuación se detallan:

- 281262141 *Adrewson Leandro Da Silva*  
NIE: X6026970G
- 190047336 *Asliabddela*  
NIE: Y1783732G
- 280965600 *Pedro Ramírez Díaz*  
NIE: X8964245H
- 190047307 *Hamed Madadichumalu*  
NIE: Y1731 152W
- 190047032 *Oskar Lopacinski*  
NIE: X3698960P

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 16 de junio de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, 16 de junio de 2011, Beatriz Sánchez Rodrigo.

3073

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el expediente sancionador con multa de 301,00 euros, por infracción al apartado a) del art. 53 de la L.O. 4/200, de 11 de enero, reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por estancia irregular, a la persona que a continuación se detalla:

- 281041922 *Juan José Soria*  
NIE: X7971401S

Intentada la notificación de la Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente citado, que no ha posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 16 de junio de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, 16 de junio de 2011, Beatriz Sánchez Rodrigo.

3074

En esta Subdelegación del Gobierno se ha denegado el expediente de autorización de residencia de larga duración, a la persona que a continuación se detalla:

- 190018396 *Abderrahim Sidqi*  
NIE: X7095836Z

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Alzada y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su

publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 10 de junio de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

---

3075

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a la persona que a continuación se detallan:

- 280743628 *Juan Carlos Asimbaya Espinoza*  
NIE: X6715136X

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de quince días, para aportar la siguiente documentación: "Fotocopia compulsada del pasaporte en vigor" y "documento que acredite que reside en la provincia de Guadalajara".

Guadalajara, 10 de junio de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

---

3076

En esta Subdelegación del Gobierno se ha estimado el recurso de reposición del expediente de residencia de larga duración, a la persona que a continuación se detalla:

- 190018396 *Abderrahim Sidqi*  
NIE: X7095836Z

Intentada la notificación de la Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la Resolución citada.

Guadalajara, 10 de junio de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

---

3020

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.J y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de retirada del vehículo 4417DCL, cuyo titular es "PROMOZAGA, S.L.", con último domicilio conocido en la calle Cristóbal Bordiu, 35 de Madrid, para su posterior entrega en un Centro Autorizado de Tratamiento Residual, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Se informa que transcurrido un mes de la publicación de este anuncio sin haber retirado el vehículo se dictará resolución autorizando su tratamiento residual por un CATV.

Guadalajara, 10 junio 2011.—El/la Jefe/a Provincial de Tráfico, María Martín Soriano

---

3019

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Guadalajara, 10 junio 2011.—El/la Jefe/a Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

*Expediente: 1903014500*

*Conductor: SANTIAGO MALLÉN VICENTE*

*DNI/NFI: 70162559*

*Localidad: CIFUENTES*

*Fecha: 09/02/2011*

*Expediente: 1905483844*  
*Conductor: JORGE CARCELES ALONSO*  
*DNI/NFI: 52861057*  
*Localidad: VILLANUEVA DE TORRE*  
*Fecha: 02/06/2011*

3113

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES

#### ANUNCIO

Tomado en consideración el proyecto de obra de la carretera que a continuación se señala, por Resolución del Diputado-Delegado de Infraestructuras de fecha 17 de junio de 2011, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

*CARRETERA: GU-971.*  
*DENOMINACIÓN: GU-971 "De N-204 (Pareja) a CM-2015 (Escamilla)".*  
*PRESUPUESTO: 411.708,35 euros.*  
*PRESUPUESTO EXPROPIACIONES: 6.142,16 euros.*

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Conservación de Vías Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954 de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara, a 20 de junio de 2011.—El Diputado-Delegado de Infraestructuras, Julio García Moreno

3112

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO PARA RESTABLECER LA SEGURIDAD VIAL Y MEDIOAMBIENTAL.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara  
 B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

#### 2.- Tipo de licitación.

Las intervenciones a cargo del adjudicatario serán sin coste alguno para el Ayuntamiento, dado que el mismo se reclamará a las compañías de seguros que cubran la responsabilidad civil de los vehículos siniestrados.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Ordinaria.  
 B) *Procedimiento:* Abierto.  
 C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

#### 4.- Garantías

*Provisional:* No se exige.  
*Definitiva:* 3.000 euros.

#### 5.- Obtención de documentación e información

A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax: 949 88 70 58 - Perfil de contratante: [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es).

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 6.- Presentación de ofertas

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, se pasará al siguiente día hábil.

#### 7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

#### 8.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 17 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente,

3077

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Auñón**

## ANUNCIO

LICITACIÓN APROVECHAMIENTO  
DE CAZA COTO GU-10630

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 17-06-2011, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza denominado "Auñón", con Número de Matricula GU-10630, mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, se procede a la exposición pública del anuncio de licitación, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**1. Entidad adjudicadora.**

Ayuntamiento de Auñón (Guadalajara).

**2. Objeto del contrato.**

Arrendamiento del Aprovechamiento cinegético del Coto de Caza GU10630, del término municipal de Auñón. Expdte. N°: COT 01/2011 CPV77600000-6.

**3. Duración del contrato.**

Cinco años. Temporadas de Caza 2011/2012 a 2015/2016.

**4. Tramitación y procedimiento.**

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto, oferta económicamente más ventajosa, unico criterio de adjudicación, al mejor precio.

**5. Canon o Tipo Base de licitación.**

Importe: 8.000,00 € + 1.440,00 € de IVA (1ª.anualidad), que podrá ser mejorado al alza.

**6. Obtención de documentación e información.**

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Auñón

b) *Domicilio:* Plaza Mayor, nº 1

c) *Localidad y código postal:* 19130 Auñón

d) *Teléfono y Fax:* 949 358432.

e) *Dirección Perfil de Contratante:*

<http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante> .

**7. Garantías.**

*Provisional:* -

*Definitiva:* 5% Importe adjudicación.

**8. Criterios de valoración de las ofertas.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

**9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) *Fecha límite de presentación:* Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

b) *Documentación a presentar:* La establecida en los Pliegos.

c) *Lugar de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

**10. Apertura de proposiciones.**

Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 13:00 horas de primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Auñón, 18 de junio de 2011.— El Alcalde, Máximo Santos Dorado

3078

LICITACIÓN APROVECHAMIENTO  
DE CAZA COTO GU-10868

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 17-06-2011, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza denominado "AUÑÓN - LOS LLANOS", con Número de Matricula GU-10868, mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, se procede a la exposición pública del anuncio de licitación, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**1. Entidad adjudicadora.**

Ayuntamiento de Auñón (Guadalajara).

**2. Objeto del contrato.**

Arrendamiento del Aprovechamiento cinegético del Coto de Caza GU10868, del término municipal de Auñón. Expdte. N°: COT 02/2011 CPV77600000-6.

**3. Duración del contrato.**

Cinco años. Temporadas de Caza 2011/2012 a 2015/2016.

**4. Tramitación y procedimiento.**

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto, oferta económicamente más ventajosa, unico criterio de adjudicación, al mejor precio.

**5. Canon o Tipo Base de licitación.**

Importe: 19.000,00 € + 3.420,00 € de IVA (1ª.anualidad), que podrá ser mejorado al alza.

**6. Obtención de documentación e información.**

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Auñón

b) *Domicilio:* Plaza Mayor, nº 1

c) *Localidad y código postal:* 19130 Auñón

d) *Teléfono y Fax:* 949 358432.

e) *Dirección Perfil de Contratante:*

<http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante> .

**7. Garantías.**

*Provisional:* -

*Definitiva:* 5% Importe adjudicación.

**8. Criterios de valoración de las ofertas.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se

atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

**9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) *Fecha límite de presentación:* Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

b) *Documentación a presentar:* La establecida en los Pliegos.

c) *Lugar de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

**10. Apertura de proposiciones.**

Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 13:30 horas de primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Auñón, 18 de junio de 2011.—El Alcalde, Máximo Santos Dorado

3079

RESOLUCIÓN DE LA ACALDÍA SOBRE  
NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

Se hace público el contenido de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, adoptada con fecha 13 de junio de 2.011, del tenor literal siguiente:

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE.

“ En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal D, Angel López Portal.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

TERCERO.- La presente resolución efecto desde el día siguiente al de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo así dispuesto en los Arts. 38 y 46 del precitado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Auñón, a 18 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Máximo Santos Dorado

3071

**Ayuntamiento de Trillo**

ANUNCIO

Por medio del presente se anuncia que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra en el Ayuntamiento a disposición del público el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y Características Especiales correspondiente al ejercicio 2011, para su examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Trillo, a 17 de junio de 2011.— El Alcalde-Presidente, Francisco Moreno Muñoz.

3060

**Ayuntamiento de Fuencemillán**

ANUNCIO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

*Teniente de Alcalde:* Sr. D. José Martínez Carrascoso.

De forma específica a favor del Concejal Sr. D. Rubén Cruz del Moral Sanz el cometido específico de Urbanismo.

De forma específica a favor del Concejal Sra. D<sup>a</sup> María Belén Domingo García el cometido específico de Cultura y Deportes.

De forma específica a favor del Concejal Sr. D. Francisco Gabriel Estévez Sánchez García el cometido específico de Festejos.

En Fuencemillán, a 14 de junio de 2011.— El Alcalde, Javier Magro Martínez.

3059

**Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra**

ANUNCIO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11-06-2011 a la constitución de la nueva Corporación

Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

*Tenientes de Alcalde*

Sra. D<sup>a</sup> Angela López Martín.  
Sr. D. Juan Borlaf Herrera.

*Representante del Barrio de Alpedrete de la Sierra.*

Sr. D. José de las Heras Martín.

*Concejalías:*

- Obras Públicas y Urbanismo: D. José Ángel Herranz Torres.
- Cultura, Deportes y Asociaciones: D<sup>a</sup> Angela López Martín.
- Servicios Públicos: D. Juan Borlaf Herrera.
- Bienestar Social: D<sup>a</sup>. Angela López Martín.
- Hacienda: D. José Luis Palmero Fernández.

En Valdepeñas de la Sierra, a 13 de junio de 2011.—  
La Alcaldesa, Ángeles Herrera López.

3107

## Ayuntamiento de Chiloeches

### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el 177.2 de la mencionada Ley y, artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 18 de mayo de 2011, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 4/2011, de suplemento de crédito (B.O.P. núm. 62, de fecha 25 de mayo de 2011) que afecta al vigente presupuesto, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Dicho expediente modifica el crédito en las partidas del estado de gastos del presupuesto que a continuación se indica, por importe de 16.812,42 euros:

Partida	Denominación	Modificación
1.61	Inv. de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso gral. ....	4.500,00
	Renovación de alumbrado público.....	4.500,00
3.60	Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general .....	3.766,46
	Edificio para Casa de Cultura .....	3.766,46
3.64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial .....	8.545,96
	Proyecto climatización edificio para Casa de Cultura .....	4.021,63
	Proyecto instalaciones eléctricas edificio para Casa de Cultura .....	4.524,33
	Total Suplemento de crédito .....	16.812,42

La modificación se financia con

- Baja en la partida 3.60, obra fase I del complejo deportivo al aire libre en la urbanización Monte de los Santos, según el siguiente desglose:

- 1.61, renovación de alumbrado público

- Baja en la partida 3.22699, fiestas populares y festejos, según el siguiente desglose:

- 3.60, edificio para Casa de Cultura,
- 3.64, proyecto climatización edificio para Casa de Cultura,
- 3.64, proyecto instalaciones eléctricas edificio para Casa de Cultura.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de abril, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Chiloeches, a 16 de junio de 2011.— El Alcalde,

3119

**Ayuntamiento de Torija****ANUNCIO**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, y por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo y la prohibición de subcontratar, para la adjudicación del contrato de obras de "Pavimentación de los Accesos a la Plaza de Toros", conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Torija

b) *Obtención de documentación e información:*

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Pz. Villa 1, 1910 Torija

3) Telefax 949320029

4) Correo electrónico: torija@local.jccm.es

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: Torija.com

7) Fecha límite de obtención de documentación e información, día anterior a la finalización del plazo.

**2. Objeto del Contrato:** Pavimentación de los Accesos a la Plaza de Toros

a) *Descripción:* Pavimentación con base de hormigón y adoquinado encima.

b) *Lugar de ejecución:* Delante de la Plaza de la Toros.

c) *Domicilio:* Avda. Constitución, Torija

d) *Plazo de ejecución/entrega:* Tres meses

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) *Tramitación:* Ordinario

b) *Procedimiento:* Abierto

d) *Criterios de adjudicación:* A la baja.

**4. Presupuesto base de licitación:**

a) *Importe neto:* 326.207,90 euros. IVA 58.717,42€

Importe total: 384.925,32 euros.

**6. Garantías exigidas.**

*Provisional (importe):* 0 euros., definitiva 5% adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:** Los previstos en el pliego.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) *Fecha límite de presentación:* Día anterior a finalizar el plazo.

b) *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Torija.

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: Pz. Villa 1, 19190 Torija

3. Dirección electrónica: torija@local.jccm.es

**9. Apertura de ofertas:**

a) *Descripción:* Pavimentación de accesos a la plaza de Toros.

b) *Dirección:* Pz. Villa 1, 19190 Torija

d) *Fecha y hora:* 12 horas de tercer día hábil, del fin del plazo de presentación.

En Torija, a 14 de junio de 2011.— La Alcaldesa,

3118

**BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.****Elección de Juez de Paz , Titular y Sustituto**

Dña. Asunción Heras Padín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torija, HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Torija, a 15 de junio de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Asunción Heras Padín

3130

**Ayuntamiento de Horche****EDICTO**

Transcurrido el período de exposición y audiencia a los interesados sin reclamaciones, en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 2.011, por el que el fue aprobada la creación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en expedientes de apertura de actividades", así como la derogación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos", de este Municipio, y de conformidad con lo previsto en la legislación sobre la materia, queda elevado a definitivo el citado acuerdo, publicándose como Anexo al presente edicto.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados presentar recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de Albacete, en el pla-

zo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Horche a 13 de junio de 2011.—El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA EN EXPEDIENTES DE APERTURA DE ACTIVIDADES

#### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por los artículos 4.1. a) 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la facultad específica del artículo 57 del citado texto refundido, este Ayuntamiento establece la Tasa por otorgamiento de licencias de Apertura de Establecimientos.

#### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento de licencia de apertura de establecimiento o cuando se trate de actividades no sujetas a autorización, en el marco del sistema de comunicación previa, la realización a través del control a posteriori de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial una vez comunicada la referida apertura.

2.- A los efectos de esta exacción, se considerará como apertura de establecimiento, a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza, con la obligación inexcusable de proveerse de la correspondiente licencia:

a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) Los traslados a otros locales diferentes.

c) Los traspasos o cambios de titular de los locales, cuando varíe la actividad o giro que en ellos viniere desarrollándose.

a) Las ampliaciones del establecimiento y cualquier variación de la actividad desarrollada en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas, aunque continúe el titular anterior.

b) Las comunicaciones previas de implantación, modificación, ampliación o cambio de titularidad sin variación de la actividad que se venía desempeñando.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

#### **Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil, siendo sustitutos del contribuyente los propietarios del inmueble, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### **Artículo 4º.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 41 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º.- Devengo.**

1.- La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de apertura, si el sujeto pasivo la formulare expresamente, o de la comunicación previa del inicio de las actividades, sujeta al control posterior de su apertura.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, o realizado la correspondiente declaración previa, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la incoación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar dicha apertura o decretar su cierre si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada, por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia ya sea definitiva o con carácter provisional o por la ineficacia de la declaración presentada incorrectamente o el requerimiento para su modificación. No obstante, si la renuncia se hiciera antes de ser concedida la licencia y antes de que se hubiera desarrollado actividad alguna en el local, o sólo esto último en el caso de actividades

sujetas al régimen de comunicación previa, se podrá acordar la devolución de hasta el 50% de la tasa liquidada.

#### **Artículo 6º.- Cuota Tributaria**

La cuota tributaria se exigirá por unidad de local, estableciéndose las siguientes tarifas de la cuota, dependiendo del hecho imponible de que se trate, de los incluidos en el artículo 2º de la presente Ordenanza:

a) Actividades sujetas a autorización: Cuota única de 325 euros que gravará el procedimiento de otorgamiento de licencia.

Se incluyen en este apartado las actividades clasificadas, y/o que requieran calificación por estar ubicadas en suelo rústico, y/o que impliquen la integración del procedimiento en el de otorgamiento de licencias urbanísticas, de conformidad a lo establecido en el artículo 163 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanísticas de Castilla-La Mancha.

b) Actividades no sujetas a autorización, en el marco del sistema de comunicación previa, gravando la cuota la realización a través del control a posteriori de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial una vez comunicada la referida apertura: Cuota única de 225 euros.

#### **Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

#### **Artículo 8º.- Normas de gestión.**

Los peticionarios de una licencia de apertura de establecimientos, o los titulares de una declaración previa con idéntico fin, deberán especificar la actividad o actividades a desarrollar en el local, así como proporcionar toda la información que fuere precisa para la expedición de la licencia acompañada de la documentación reglamentaria, entre ellas, la liquidación por alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o la realización de la declaración previa.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-autoliquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia de actividad o de apertura o el escrito de comunicación previa, acompañando justificante de abono a favor del Ayuntamiento en las entidades financieras que se disponga.

#### **Artículo 9º.- Caducidad.**

1.- Las licencias se consideran caducadas siempre que la actividad no se haya iniciado en los tres meses siguientes a su expedición, o cuando el establecimiento permanezca cerrado al público por un periodo superior a seis meses.

2.- Las declaraciones previas perderán su efecto cuando la actividad no se haya iniciado en el plazo de tres

meses desde su entrada en el Registro del Ayuntamiento de Horche o cuando permanezca cerrada al público por periodo superior a seis meses.

#### **Artículo 10º.- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no previstas en la Ordenanza, se aplicará la normativa reguladora de los procedimientos Generales de Inspección y Régimen Sancionador de la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias y concordantes.

**Segunda.** La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

3131

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se da publicidad a los nombramientos efectuados por esta Alcaldía para los cargos y servicios que se citan:

### TENIENTES DE ALCALDE

- *Primer Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> González Ponce*

- *Segundo Teniente de Alcalde, D. Angel Muñoz Román*

- *Tercer Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Laura Barbas Calvo.*

### CONCEJALES DELEGADOS

- D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> González Ponce. Cultura, Sanidad y Empleo

- D. Angel Muñoz Román. Obras, Limpieza, Servicios, Festejos, Urbanismo y Aguas.

- D<sup>a</sup>. Laura Barbas Calvo. Educación, Servicios Sociales, Nuevas Tecnologías, Mujer e Igualdad.

- Antonio Miguel Pérez. Hacienda, Turismo, Comunicación y Personal.

- Belén del Rey Ranera. Deportes, Medio Ambiente y Juventud.

Horche, 22 de junio de 2011.— El Alcalde,

3132

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2011, la creación de la Junta de Gobierno Local y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, vengo a efectuar los siguientes nombramientos como integrantes de la misma:

- *Primer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> González Ponce.*

- *Segundo Teniente de Alcalde: D. Angel Muñoz Román*

- *Tercer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Laura Barbas Calvo.*

Asimismo, en dicha sesión plenaria se ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 51 del citado Reglamento de Organización, delegar en la Comisión de Gobierno creada todas las competencias, tanto de gestión como de resolución, que corresponden al Pleno del Ayuntamiento con excepción de las enumeradas en el n° 2 del artículo 22 de la citada Ley, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l), y p) y en el apartado n° 3 de este último artículo.

Horche, 22 de junio de 2011.—El Alcalde,

3053

### **Ayuntamiento de Arbancón**

#### **A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arbancón sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **“Artículo 5.- Bases y Tarifas.**

La cuantía de la tasa vendrá determinada, en cada ejercicio, por el coste del servicio y la aportación realizadas por la Administración con que hubiera celebrado el convenio.

La aportación de los beneficiarios será del 20%.

La aportación del Ayuntamiento será del 5%.

El 75% restante será de la Administración con la que se firme el convenio, hasta llegar al 100% del coste del servicio.

El resto de las disposiciones de la ordenanza vigente no sufre ninguna modificación.

La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día 1 de Mayo de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara.

En Arbancón, a 17 de mayo de 2011.— El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

3110

### **Mancomunidad Campiña Baja**

#### **ANUNCIO**

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Local Reguladora para la recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos en el ámbito de competencia de la Mancomunidad La Campiña Baja, municipios de El Casar, Galápagos, Torrejón del Rey, Valdeaveruelo y Valdenuño Fernández, no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto íntegro, en documento anexo, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto de la Ordenanza.

En El Casar a 20 de junio de 2011.—El Presidente.  
Francisco Javier Herraiz García

ORDENANZA PARA LA RECOGIDA Y  
TRATAMIENTO DE DESECHOS Y RESÍDUOS  
SÓLIDOS URBANOS EN EL ÁMBITO DE  
COMPETENCIA DE LA MANCOMUNIDAD  
LA CAMPIÑA BAJA, MUNICIPIOS DE  
EL CASAR, GALÁPAGOS, TORREJÓN DEL REY,  
VALDEAVERUELO Y VALDENUÑO,  
PERTENECIENTES A LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente Ordenanza, pretende dar solución jurídica a los problemas que plantea la Actividad que se desarrolla, en las distintas fases integradas en el círculo completo de los Residuos Sólidos Urbanos, desde su producción hasta su aprovechamiento ó eliminación final.

La elevada capacidad de consumo que caracteriza a nuestra sociedad, lleva aneja la aparición de grandes y nuevos problemas y entre ellos, se ha revelado como uno de los más acuciantes el planteado por el espectacular incremento de los residuos en los núcleos urbanos.

Esta Ordenanza regula, dentro de la esfera de las competencias que han delegado los Ayuntamientos en esta Mancomunidad, todo lo relativo a los Residuos Sólidos Urbanos, tanto desde el punto de vista de la evacuación de los mismos por los usuarios del servicio, como de la Gestión y Prestación de este Servicio Público.

Todo ello en orden a conseguir las adecuadas condiciones de pulcritud y ornato públicos, la protección al medio ambiente y la adecuada recuperación de residuos.

Se regula, también, una normativa específica para los diferentes Sectores de la Actividad, que trata de solucionar la problemática que sus residuos suscitan. Está concebida para la consecución de un aprovechamiento racional del volumen de los contenedores, así como para la preservación de las debidas condiciones estético sanitarias de la vía pública.

Por último, esta Ordenanza, pretende ser un modelo de Información pública para los usuarios, y trata de recabar la colaboración ciudadana para la mejor prestación de estos servicios públicos.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1 Objeto**

Esta Ordenanza tiene por objeto, regular dentro de la esfera de las competencias que han delegado los Ayuntamientos en esta Mancomunidad, la recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos.

Regula asimismo, las relaciones entre la Mancomunidad que asume la gestión de estos Servicios y los usuarios de los mismos, determinando los derechos, deberes y obligaciones de cada una de las partes.

**Art. 2 Ámbito de aplicación**

El ámbito territorial de la presente Ordenanza se refiere a los términos municipales de El Casar, Galápagos, Torrejón del Rey, Valdeaveruelo y Valdenuño

**Art. 3**

La Entidad Pública que en la actualidad tiene asumida la Gestión del Servicio de Recogida y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de estos municipios es la Mancomunidad de Municipios La Campiña Baja, conforme establecen sus Estatutos.

**Art. 4 Usuario**

Tienen la categoría de usuarios a los efectos de la prestación de estos servicios, todas las personas físicas y jurídicas que resultan beneficiadas o afectadas por dichos servicios y estén domiciliadas en los municipios que en cada momento integran la Mancomunidad de La Campiña Baja

**Art. 5 Normativa aplicable**

La regulación de la presente Ordenanza, se atiene a los principios de la Ley 10/1.998, de 21 de Abril de Residuos, así como a la normativa dictada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y demás disposiciones aplicables.

**Art. 6 Definición de Gestión de Residuo, Tratamiento, Eliminación, Aprovechamiento**

De acuerdo con las citadas normativas se entiende por:

Residuo. Cualquier sustancia de la cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse, en virtud de las disposiciones en vigor.

Gestión de residuos. El conjunto de actividades encaminadas a dar a los mismos, el destino más adecuado de acuerdo con sus características para la protección de la salud humana, los recursos naturales y el Medio Ambiente. Comprende:

A. Las operaciones de recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación.

B. Las operaciones de transformación necesarias para su reutilización, su recuperación o su reciclaje.

Tratamiento. El conjunto de operaciones encaminadas a la eliminación de los desechos y residuos, o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos, en condiciones tales que no produzcan riesgos a personas, cosas o al ambiente.

Eliminación. Todos aquellos procedimientos dirigidos, bien al almacenamiento o vertido controlado de los residuos o bien a su destrucción total o parcial, por incineración u otro sistema que no implique recuperación de energía.

Aprovechamiento. Todo proceso industrial cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.

## TITULO II SERVICIOS DE RECOGIDA

### CAP. I RECOGIDA DOMICILIARIA

#### **Art. 7 Residuos objeto de la recogida domiciliaria mediante contenedores**

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrá la consideración de recogida domiciliaria de basuras, la de los siguientes Residuos:

A. Los detritus y desperdicios de la alimentación y consumo doméstico, residuos de cristal o vajilla, envases, embalajes, cartones, desperdicios de vestido y calzado y en general todo residuo producido normalmente en un domicilio y presentado para su recogida en el día, la hora y el lugar fijados, en bolsas de plástico u otro tipo, debidamente acondicionadas y cerradas para evitar su vertido por rotura, lluvia, acción de animales sueltos, etc.

B. Los de análoga naturaleza a los descritos en el apartado A, producidos en actividades comerciales, industriales y de servicios, presentados y acondicionados en la misma forma indicada en el apartado citado.

C. Los mismos del apartado A, procedentes de comedores, escuelas, cuarteles, hospitales, edificios públicos, de culto, recreativos, etc., presentados y acondicionados de la misma forma que indica el apartado citado.

#### **Art. 8**

Quedan excluidos, y por tanto, considerados como de recepción no obligatoria de la recogida domiciliaria de residuos:

- Productos de excavación, arenas, tierras, cenizas industriales y cualquier escombros tanto de obra pública como privada.

- Neumáticos de cualquier tipo, cubiertas, residuos plásticos de procesos industriales, barnices, pinturas, colas, líquidos corrosivos, grasas y aceites.

- Bidones, latas grandes, flejes y virutas.

- Aparatos en desuso como bicicletas, coches y sillas de niños, sillas de camping, armazones de las mismas, componentes de automóvil, radiadores, bombonas de butano, etc.

- Aparatos y elementos de construcción y saneamiento en desuso.

- Animales muertos, restos anatómicos e infecciosos de clínicas y hospitales.

- Otros residuos no especificados expresamente en el presente Artículo, que por sus características especiales, no puedan ser atendidos por el Servicio normal de Recogida de Residuos y así se resuelva por la Mancomunidad La Campiña Baja.

#### **Art. 9 Servicio obligatorio**

La Mancomunidad de La Campiña Baja está obligada a hacerse cargo de la recogida de residuos domiciliarios y se hará cargo de retirar los materiales especificados como de recepción obligatoria por parte del municipio. Siendo éstos los señalados en el Art. 7.

#### **Art. 10 Prestaciones**

La prestación de este servicio comprende las siguientes operaciones:

- Traslado de los residuos desde los contenedores y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.

- Devolución de los elementos de contención, una vez vaciados a los puntos originarios.

- Retirada de restos de residuos caídos en la vía pública como consecuencia de estas operaciones.

- Transporte y descarga de los residuos en las Estaciones de Transferencia, para su posterior tratamiento.

- Limpieza periódica de los contenedores de su propiedad.

#### **Art. 11 Propiedad Residuos**

Los productores o poseedores de residuos sólidos urbanos, deberán ponerlos en las condiciones que se determinan en esta Ordenanza, a disposición de la Mancomunidad La Campiña Baja, quien adquirirá la propiedad de los mismos desde la entrega y recogida.

Dichas personas quedarán exentas de responsabilidad por los daños que puedan causar tales desechos o residuos, siempre que en su entrega se haya observado la presente Ordenanza y demás normas legales.

#### **Art. 12 Prestación del servicio**

La Mancomunidad La Campiña Baja, establecerá la recogida de basuras domiciliarias, en todas sus modalidades, con la frecuencia que considere más conveniente e idónea para los intereses de cada Municipio, una vez consultados con los mismos.

#### **Art. 13 Programación**

Los servicios de la Mancomunidad La Campiña Baja hará pública anualmente la programación prevista de días, horarios y medios para la prestación de los servicios de recogida, con indicación del calendario correspondiente a cada Municipio. De acuerdo con las necesidades del Servicio, La Mancomunidad podrá introducir las modificaciones que, por motivos de interés público, tenga por conveniente, divulgándose, con suficiente antelación, los cambios en el horario y la forma o frecuencia de prestación del servicio, a excepción de las disposiciones dictadas por el Presidente en situaciones de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor.

#### **Art. 14 Casos de emergencia**

En aquellos casos considerados de emergencia, tales como conflictos sociales, inundaciones u otras situaciones de fuerza mayor, en que no sea posible prestar el servicio, y previa comunicación municipal, los vecinos se abstendrán de depositar sus residuos y no entregarlo hasta que se normalice el servicio, o hasta que la Mancomunidad dicte las instrucciones oportunas.

### SECCION I DE LOS CONTENEDORES DE BASURA

#### **Art. 15 Contenedores de R.S.U.**

El tipo de contenedores, el número de unidades a emplear en cada zona y su ubicación, será fijado por los servicios de la Mancomunidad La Campiña Baja, previa consulta a cada Ayuntamiento.

Tratándose de elementos contenedores de propiedad pública, los servicios de la Mancomunidad La Campiña Baja procederán a su renovación conforme se vayan deterioran-

do, pudiéndose imputar el cargo correspondiente al municipio donde se ubiquen cuando así se decida por la Mancomunidad.

#### **Art. 16 Vados y Reservas Especiales**

La Mancomunidad La Campiña Baja, podrá solicitar el establecimiento de vados y reservas especiales del espacio urbano para la carga y descarga y demás operaciones necesarias para la correcta conservación de los contenedores.

#### **Art. 17 Limpieza**

Los servicios de la Mancomunidad realizarán la limpieza periódica de los contenedores de su propiedad.

#### **Art. 18 Contenedores para basuras**

Efectuándose la recogida mediante contenedores de la Mancomunidad, los usuarios de tales recipientes tienen la obligación de conservarlos y mantenerlos en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, siendo responsables del deterioro que los recipientes puedan sufrir por su culpa, negligencia o imprudencia.

### SECCION II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

#### **Art. 19 Derechos, obligaciones y responsabilidades de los usuarios**

Todo propietario o usuario de una vivienda, establecimiento comercial, almacén, local de espectáculos, centro de enseñanza, industria, establecimiento sanitario, etc., tiene la obligación de abonarse al Servicio de Recogida de basuras y asimilables y derecho a utilizarlo.

A las grandes empresas, La Mancomunidad puede excluirles de la recogida de residuos asimilables cuando su composición o la cantidad de residuos dificulten extraordinariamente la recogida de los mismos y la empresa esté en condiciones de transportar sus residuos domiciliarios y asimilables a la Planta de Transferencia o a la instalación de tratamiento de los mismos, siendo obligatoria su recepción en estos lugares.

#### **Art. 20 Normas de uso**

1. Los usuarios del servicio están obligados a depositar los residuos domiciliarios en bolsas de plástico que cumplan la normativa medio ambiental vigente. Estas bolsas cerradas se depositarán, posteriormente, en los contenedores normalizados que la Mancomunidad ha destinado a tal efecto.

2. Por tanto:

- Las bolsas han de estar cerradas herméticamente, de modo que no se produzcan vertidos. Si, como consecuencia de una deficiente presentación de las basuras, se produjeran vertidos, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada.

- Se prohíbe el depósito de basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.

- No se autoriza el depósito de basuras a granel o en cubos, paquetes, cajas y similares.

- Se prohíbe el abandono de residuos. Los usuarios están obligados a depositarlos con arreglo a los horarios y en los lugares y forma señalados.

- No se permite la manipulación de basuras en la vía pública.

- Queda prohibido el desplazar del lugar indicado los contenedores para cambiarlos de sitio, así como soltar los frenos o cualquier otra manipulación que pudiera dar origen a situaciones peligrosas.

- Queda prohibido cualquier actuación que deteriore el contenedor funcional o estéticamente.

### SECCION III NORMAS ESPECÍFICAS PARA DIVERSAS ACTIVIDADES

#### **Art. 21**

Se establece una normativa específica que con carácter obligatorio, regula la utilización de este servicio por parte de los usuarios que dada su actividad económica pueden generar distorsiones del servicio. Estas actividades son:

A. Comercio en general.

B. Hostelería, Alimentación y Servicios.

C. Bebidas y Comidas e Industrias Recreativas.

D. Almacenes, Industrias productivas, Servicios.

E. Pescaderías.

Para todos ellos las normas de uso de los contenedores serán exactamente igual que para el resto de los usuarios.

#### **Art. 22 Envases y embalajes**

En el supuesto de no existir contenedores destinados a depositar papel o cartón, los embalajes de cartón o madera deberán ser plegados o troceados e introducidos en bolsas en los contenedores, de forma que por sus características no produzcan una extorsión al uso correcto de los mismos, no pudiendo apilarse ni depositarse nunca fuera de ellos.

#### **Art. 23**

Una vez instalados los contenedores de papel y cartón, los envases y embalajes de este material deberán ser depositados conforme a las normas que se establecen en la Sección I del Capítulo II.

#### **Art. 24**

Queda prohibido el uso de cubos, bidones u otros elementos no homologados por la Mancomunidad La Campiña Baja, así como el depósito o vertido de residuos a granel.

PARA LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DE LOS TIPO "A", "B", "C" Y "D"

#### **Art. 25**

Los residuos sólidos deberán ser depositados en bolsas perfectamente cerradas y sin que escurran líquidos, introduciendo éstas única y exclusivamente, en contenedores homologados por la Mancomunidad y cuya adquisición correría por cuenta del usuario.

#### **Art. 26**

El/los recipiente/s se presentará/án en el punto de recogida determinado por la Mancomunidad, perfectamente cerrado, exclusivamente los días y horas señalados, siendo asimismo responsabilidad del usuario la limpieza

y conservación del lugar donde se ha fijado el punto de recogida.

#### **Art. 27**

A las grandes empresas, la Mancomunidad puede excluirles de la recogida de residuos asimilables cuando su composición o la cantidad de residuo dificulte extraordinariamente la recogida de los mismos y la empresa esté en condiciones de transportar sus residuos domiciliarios y asimilables a la Planta de Transferencia o a la instalación de tratamiento de los mismos, siendo obligatoria su recepción en estos lugares.

#### **Art. 28**

No tendrán consideración de basura domiciliaria y de análoga naturaleza:

A. Los que por su volumen, peso y demás características no fuesen admitidos por el órgano gestor de los residuos.

B. Neumáticos, cubierta, residuos plásticos de procesos industriales, barnices, pinturas, arenas y cenizas, productos grasos, flejes, virutas, bidones, etc.

C. Todos los materiales residuales que contengan algún contaminante que así figure en la normativa de residuos vigente y que tendrán la gestión que marque la citada normativa.

D. Radiactivos.

#### **Art. 29 Pescaderías**

Rige la siguiente normativa específica:

Todos los residuos sólidos urbanos, incluso envases y embalajes, deberán ser depositados en bolsas perfectamente cerradas sin que escurran líquidos, introduciendo éstas en el contenedor que determine la Mancomunidad a tal efecto.

Este recipiente deberá ser presentado en el punto de recogida más próximo al establecimiento, perfectamente cerrado y alineado junto al resto de contenedores, exclusivamente los días señalados y a partir de las 20 horas.

La retirada del mismo de la vía pública, deberá ser realizada por parte del usuario, antes de las 10 de la mañana del día siguiente al de la recogida, siendo asimismo, responsabilidad de éste su adecuada limpieza y conservación.

## CAP. II RECOGIDAS ESPECIALES

### SECCION I DE LA RECOGIDA SELECTIVA

#### **Art. 36**

La Ley de Residuos, la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las distintas Directivas Europeas, establecen de forma consecuente que es un objetivo básico el fomento de la reutilización y la recuperación de los residuos, para ello es necesario establecer una eficaz política de prevención, en orden todo ello a un aprovechamiento de los residuos y una optimización de los recursos energéticos y de materias primas

#### **Art. 37**

A los efectos de lo establecido en el Artículo anterior, la Mancomunidad La Campiña Baja podrá disponer en todos

los términos o bien por sectores de los términos de su ámbito de influencia, recogidas selectivas solicitando de los usuarios que presenten por separado o en recipientes especiales aquellos residuos susceptibles de distintos aprovechamiento, o cuya recogida específica se considere conveniente.

#### **Art. 38 Recogida selectiva de papel y cartón**

Para conseguir los fines de los artículos anteriores la Mancomunidad La Campiña Baja, instalará contenedores específicos de recogida de papel y cartón en todos los municipios que componen la Mancomunidad.

#### **Art. 39**

El tipo de contenedores, el número de unidades a emplear en cada zona y su ubicación, será fijado por los servicios de la Mancomunidad La Campiña Baja, previa consulta a cada Ayuntamiento afectado.

#### **Art. 40 Normas de uso**

1. Los usuarios del servicio están obligados a depositar el papel y cartón en estos contenedores.

2. Los productores de cartón deberán trocear éste, para posteriormente introducirlo en los contenedores de forma que no sature por mal uso el funcionamiento del mismo.

3. Se prohíbe depositar papel y cartón junto a los contenedores, debiendo introducirse siempre en los mismos.

4. Se prohíbe depositar en estos contenedores de uso específico otro tipo de residuo que no sea papel y cartón.

#### **Art. 41 Recogida selectiva de vidrio**

Las normas de uso serán idénticas a las establecidas para el papel y cartón.

## TITULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

#### **Art. 42**

Constituyen infracción administrativa, las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras señaladas o de seguir determinada conducta, en relación con la materia que en la misma se regula.

Sin perjuicio de la exigencia, en los en que proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones que a continuación se tipifican serán objeto de sanción que será impuesta por el Alcalde.

El Procedimiento sancionador se ajustará a la normativa vigente al respecto.

Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- Naturaleza de la infracción.
- Grado de peligro para personas o bienes.
- Grado de intencionalidad.
- Reincidencia.
- Gravedad del daño causado.
- Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar.

Será considerado reincidente el particular que hubiese sido sancionado en 1 año, por el mismo concepto, una o más veces.

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran causado a los bienes públicos, cuya evaluación corresponderá efectuar a los servicios municipales o mancomunados correspondientes.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se determina a continuación:

#### INFRACCIONES LEVES

Serán sancionados con multa de 30,00 a 100,00 €, quienes comentan las siguientes infracciones:

- 1.- Depositar residuos fuera del contenedor
- 2.- Depositar los residuos en bolsas mal cerradas o inadecuadas
- 3.- Depositar bolsas con residuos líquidos
- 4.- Manipulación de basuras en los contenedores
- 5.- Vertido de residuos a granel
- 6.- Introducir en los contenedores destinados a la recogida selectiva residuos no indicados en los mismos
- 7.- Depositar los residuos fuera del horario establecido
- 8.- Desplazar los contenedores del lugar dispuesto por la Mancomunidad

#### INFRACCIONES GRAVES

Serán sancionados con multa de 100,01 a 1.500,00 €, quienes comentan las siguientes infracciones:

- 1.- Negativa por parte del usuario sin causa justificada a poner a disposición de la Mancomunidad La Campiña Baja los residuos sólidos domiciliarios por él producidos
- 2.- Dañar los contenedores funcional o estéticamente
- 3.- Impedir las operaciones de carga, descarga y traslado de los residuos
- 4.- Efectuar gestiones de residuos en el domicilio (quemar)
- 5.- Impedir las inspecciones y comprobaciones necesarias
- 6.- Mezclar residuos orgánicos con tierras y escombros
- 7.- Sustraer R.S.U. tras su correcta deposición
- 8.- Reincidencia de faltas leves

#### INFRACCIONES MUY GRAVES

Serán sancionados con multa de 1.500,01 a 3.000,00 €, quienes comentan las siguientes infracciones:

- 1.- Depositar R.S.U. fuera de los lugares establecidos propiciando focos de vertido incontrolado
- 2.- Depositar en los contenedores restos clasificados como potencialmente peligrosos o tóxicos o mezclarlos con los domiciliarios

3.- Depositar en los contenedores residuos radiactivos

4.- Depositar residuos clínicos no asimilables en los contenedores

5.- Negar información sobre residuos potencialmente peligrosos o tóxicos

6.- Depositar en los contenedores los residuos excluidos de la recogida domiciliaria

7.- Quemar residuos en terrenos públicos o privados

8.- Depositar animales muertos en los contenedores

9.- Verter directamente residuos potencialmente peligrosos o tóxicos en la red del alcantarillado público

10.- Reiteración de faltas graves

#### Art. 43

La Policía Municipal o en su defecto los Alguaciles o empleados municipales encargados de la vigilancia en las calles, así como los empleados de la Mancomunidad adscritos al servicio de recogida, sin perjuicio de las competencias de los Alcaldes, Concejales Delegados y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, son los encargados de la vigilancia del correcto funcionamiento de esta Ordenanza.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por el propio Ayuntamiento o por La Mancomunidad la Campiña Baja o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia.

La instrucción y ordenación del mismo podrá realizarse por el Ayuntamiento o por la Mancomunidad.

En el supuesto de que la instrucción y ordenación del expediente sea realizada por la Mancomunidad, La Presidencia de ésta elevará una propuesta de resolución al Alcalde del término donde se haya cometido la infracción para que éste resuelva lo que en derecho proceda.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

3111

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras por la Mancomunidad La Campiña Baja a los Municipios de El Casar, Galápagos, Torrejón del Rey, Valdeaveruelo y Valdenuño Fernández. No habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto íntegro en documento anexo, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto de la Ordenanza.

En El Casar a 20 de junio de 2011.—El Presidente, Francisco Javier García Herraiz

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA  
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS  
POR LA MANCOMUNIDAD LA CAMPIÑA BAJA  
A LOS MUNICIPIOS DE EL CASAR, GALÁPAGOS,  
TORREJÓN DEL REY, VALDEAVERUELO  
Y VALDENUÑO.**

**Artículo 1.- Naturaleza y fundamento.**

1.- En uso de las facultades reglamentarias concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Mancomunidad establece la “Tasa por recogida domiciliar de basuras”, que se regirá por la presente en Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

2.- El servicio de recogida de basuras es de prestación y recepción obligatoria para todas las viviendas, locales, y establecimientos situados en los términos municipales de El Casar, Galápagos, Torrejón del Rey, Valdeaveruelo y Valdenuño.

**Artículo 2.- Hecho Imponible**

1.- Constituye el Hecho Imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exijan la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- Quedan expresamente excluidos de esta tasa los servicios que a continuación se relacionan, que se regularán por normas, convenios o pactos específicos.

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de comercios, talleres, industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas.

c) Recogida de escombros y de materiales procedentes de las obras.

d) Recogida de chatarras, muebles y demás enseres

e) Recogida de restos vegetales procedentes de los jardines y la poda de árboles

**Artículo 3.- Sujetos Pasivos.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso en precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios beneficiarios del servicio.

**Artículo 4.- Responsables.**

La responsabilidad solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- Bonificaciones**

Gozarán de una bonificación subjetiva en el pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los contribuyentes empadronados en alguno de los municipios que integran esta Mancomunidad con respecto al domicilio que sea su vivienda habitual y que se encuentren comprendidos en una de las siguientes situaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la tasa los pensionistas cuya unidad familiar tenga una renta total anual igual o inferior a dos veces el salario mínimo interprofesional. El pensionista deberá vivir sólo o en compañía de su cónyuge o familiares que vivan a su costa.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la tasa aquellos contribuyentes que ostenten la condición de titulares de familia numerosa cuya unidad familiar tenga una renta igual o inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la tasa las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 35 por ciento cuya unidad familiar tenga una renta total anual igual o inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional

4. Para la determinación del concepto fiscal de vivienda habitual será de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que esté vigente en cada momento.

La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en alguno de los municipios que integran la Mancomunidad La Campiña Baja

5. Esta bonificación deberá ser solicitada por el interesado legítimo todos los años en el Ayuntamiento donde este empadronado y acompañar la documentación que avale el estar comprendido en la situación indicada anteriormente y, entre otras, deberá presentar:

- Documento Nacional de Identidad, Permiso de Residencia, Pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad del solicitante
- Documento compulsado del libro de familia
- Certificado de empadronamiento
- En el caso de pensionistas y personas con una minusvalía igual o superior al 35%, copia compulsada de la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o autorización al Ayuntamiento para que pueda consultar el nivel de rentas del solicitante

- En el caso de minusválidos, documento que acredite tal condición emitido por la Administración competente y el grado de minusvalía concedido.

- En el caso de familias numerosas, el libro oficial que acredite esta circunstancia

6. Los beneficios fiscales indicados en el presente artículo surtirán efectos a partir del siguiente período cobratorio al que fuesen concedidos por la Mancomunidad

#### **Artículo 7.- base imponible.**

La base imponible se determinará atendiendo a la naturaleza y características de los locales, establecimientos o viviendas, de acuerdo con lo que se indican en las propias tarifas de esta ordenanza.

#### **Artículo 8.- Tipos de gravamen**

1. la cuantía de las cuotas se determinará conforme a las siguientes tarifas

Usos/superficie	Tarifa/€
Por cada vivienda .....	72,00
Restaurantes .....	300,00
Cafeterías, bares, tabernas, pub, discotecas y similares, residencias de ancianos y análogos .....	200,00
Oficinas bancarias, despachos profesionales, agencias de seguros, farmacias, inmobiliarias, autoescuelas, gestorías, academias y similares, clínicas y ambulatorios .....	150,00
Supermercados, autoservicios, almacenes, ferreterías. pescaderías, carnicerías, fruterías y demás tiendas de alimentación, bazares y similares con superficies de hasta 100 m/2 .....	150,00
Supermercados, autoservicios, almacenes, ferreterías. pescaderías, carnicerías, fruterías y demás tiendas de alimentación, bazares y similares con superficies de 101 a 300 m/2 .....	200,00
Supermercados, autoservicios, almacenes, ferreterías. pescaderías, carnicerías, fruterías y demás tiendas de alimentación, bazares y similares con superficies de 301 a 1.000 m/2 .....	500,00
Supermercados, autoservicios, almacenes, ferreterías. pescaderías, carnicerías, fruterías y demás tiendas de alimentación, bazares y similares con superficies de más de 1.000 m/2 .....	1.000,00
Demás locales comerciales no expresamente tarifados .....	150,00
Establecimientos industriales hasta 150 m/2 de superficie .....	120,00
Establecimientos industriales de 151 a 300 m/2 de superficie.....	160,00
Establecimientos industriales de 301 a 500 m/2 de superficie.....	220,00
Establecimientos industriales de 501 a 1.000 m/2 de superficie .....	260,00
Establecimientos industriales de 1.001 a 3.000 m/2 de superficie .....	300,00
Establecimientos industriales de 3.001 a 10.000 m/2 de superficie.....	500,00
Los establecimientos industriales de más de 10.000 m/2 de superficie se estará a lo dispuesto en el artículo 8.4 de esta Ordenanza .....	Convenio

2. Las cuotas señaladas en las tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

3. Para señalar la tasa por la que tiene que tributar y en todo caso en las actividades no incluidas específicamente en estas tarifas, tributarán con la que más se aproxime en virtud del epígrafe, grupo, agrupación o división en que figuren en el Impuesto de Actividades Económicas.

4. En aquellos casos que se considere conveniente, podrán celebrarse convenios con los sujetos pasivos que ejerzan la actividad económica, que por razón de su magnitud, complejidad o situación física en el municipio, presenten características especiales respecto a la gestión ordinaria del servicio de recogida de basuras. En dicho convenio, se fijará la contribución económica por la prestación del servicio mancomunado.

#### **Artículo 9.- Devengo**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio mancomunado de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. El devengo de la tasa en el caso de viviendas y locales, se entenderá producido desde el momento de la concesión de la licencia de primera ocupación, siempre y cuando éstas se hayan solicitado debidamente y en el caso de los locales donde se ejerzan actividades, la tasa se vincula al ejercicio de una determinada actividad susceptible de control mediante el otorgamiento de la licencia de apertura correspondiente.

3. Se entenderá producida la baja, en el caso de viviendas, por desaparición, destrucción, derribo y revocación de la licencia de primera ocupación o supuestos asimilados. En el caso de actividades en locales, por cese en el ejercicio de la actividad

4. El período impositivo comprenderá el año natural y a él se refieren las cuotas señaladas en el artículo anterior. Dichas cuotas tienen el carácter de prorrateables por semestres naturales completos, salvo en los supuestos de altas en las viviendas e inicio de las actividades comerciales, profesionales o industriales, en cuyo caso se prorrateará en base al tiempo que efectivamente falte para que finalice el semestre en curso.

#### **Artículo 10.- Normas de gestión.**

1. El padrón de contribuyentes es el documento al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos probatorios para la exacción de la tasa, éste será elaborado por la Mancomunidad en colaboración con cada uno de los Ayuntamientos de los municipios que la integran.

2. El padrón de contribuyentes así formado tendrá la consideración de un registro permanente público que

podrá llevarse por cualquier procedimiento que la Mancomunidad La Campiña Baja acuerde establecer.

3. Los padrones se someterán cada ejercicio a la aprobación de la Presidencia de la Mancomunidad. Aprobado dicho documento, se expondrá al público para su examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P.

4. La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la ley General Tributaria y las disposiciones que resulten aplicables

5. Una vez constituido el padrón de contribuyentes, todas las altas, bajas y alteraciones que en el mismo tengan lugar deberán ser aprobadas en virtud de acto administrativo reclamable y notificadas en forma legal a los sujetos pasivos.

6. Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Mancomunidad de La Campiña Baja o de la Administración Municipal donde radique el inmueble, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el censo.

7. Las altas presentadas por los interesados o descubiertas por la acción investigadora de la administración mancomunada o municipal, surtirán efecto en el semestre en que se produzcan, conforme establece el artículo 9.4 de esta Ordenanza..

8. Las bajas deberán ser solicitadas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas, producirá en efectos partir del semestre natural siguiente al que hubieran sido presentadas.

9. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado del padrón.

#### **Artículo 11 infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera:** Todo aquello que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley General Tributaria

**Segunda:** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Mancomunidad la Campiña Baja, el día 1 de julio 2.011, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

3050

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CASTILLA-LA MANCHA**

ACUERDO DE 9 DE MAYO DE 2011, DE LA  
SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, POR  
EL QUE SE NOMBRAN JUECES DE PAZ  
A LAS PERSONAS QUE MÁS  
ADELANTE SE ESPECIFICAN:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia Guadalajara en los cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

**GUADALAJARA****Anquela del Ducado**

*Juez de Paz Titular:* D. Narciso Novella Galán, DNI 70162551-F

*Juez de Paz Sustituto:* D<sup>a</sup> Isabel Villa Herguido, DNI 51824605-Q

**Casa de Uceda**

*Juez de Paz Titular:* D. Eloy García Nuñez, DNI 52860826-H

*Juez de Paz Sustituto:* D<sup>a</sup> María de los Olmos Velasco Sanz, DNI 03083590-H

**Ciruelos del Pinar**

*Juez de Paz Titular:* D. Roberto Atance Pascual, DNI 3108098-Q

*Juez de Paz Sustituto:* D. Donato Sanz Atance, DNI 2982669-Y

**Hiendelaencina**

*Juez de Paz Titular:* D. Antonio Bruna Casas, DNI 294892-H

**Luzón**

*Juez de Paz Titular:* D<sup>a</sup> María Asunción Ibáñez Novella, DNI 3073783-V

*Juez de Paz Sustituto:* D. Pablo Cabada Bolaños, DNI 9005108-X

**Torremocha del Pinar**

*Juez de Paz Titular:* D. Javier Martínez Mellado, DNI 3101987-T

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 9 de mayo de 2011.—El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Vicente-M. Rouco Rodríguez.

3056

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*N° Autos:* Ejecución 0000086/2010

*Ejecutantes:* Juan Miguel López Mangas, Ángel López Mangas

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Ejecutada:* Electroalovera, S.L.

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 86/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> Juan Miguel López Mangas, Ángel López Mangas contra la empresa Electroalovera, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

1.- Despachar la ejecución solicitada por D. Ángel López Mangas frente a la empresa Electroalovera, S.L. por un importe de 21.564,41 euros de principal más 4.312,88 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

2.- Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada. Líbrese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Guadalajara, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales de despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende. Para el caso en que se vaya a hacer efectiva la cantidad reclamada, el ingreso deberá realizarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, entidad 0030, sucursal 1050, sita en Guadalajara, c/ Mayor 12, con el número 2178-0000-64-0086-10.

3.- No aportándose por el ejecutante bienes concretos propiedad de la ejecutada susceptibles de embargo, se acuerda para la investigación de patrimonio, librar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad, al Servicio de índices del Registro de la Propiedad de Madrid, a través del acceso telemático de este Juzgado a la AEAT.

4.- Adviértase a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los Razonamientos Jurídicos Cuarto y Quinto.

Tráigase a estos autos testimonio de la Sentencia dictada en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 987/08.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez de este Juzgado, doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electroalovera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de junio de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Construcciones y Reformas Calibra, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0001010/2010-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Construcciones y Reformas Calibra, S.L. sobre Ordinario, se ha acordado citar a la empresa Construcciones y Reformas Calibra, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 14.11.2011 a las 9<sup>o</sup>5 horas, y el mismo día a las 9,10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de Interrogatorio de las Partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejercito N° 12, 1<sup>a</sup> Planta, (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Construcciones y Reformas Calibra, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial

3065

*N.I.G.: 19130 44 4 2011 0200677*

*N81291*

*N° Autos: Procedimiento Ordinario 0001010/2010-J*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I*

de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a ocho de Junio de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3066

*N.I.G.: 19130 44 4 2010 0201770*

*N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000175/2011-A*

*Demandante/s: Antonia Josefa Adame Rangel*

*Demandado/s: Escuela Tic-Tac, S.L.*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 175/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup>. Antonia Josefa Adame Rangel contra la empresa Escuela Tic-Tac, S.L., se han dictado en el día de hoy Auto y Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### “AUTO

Magistrado/a-Juez.- Ilmo. Sr. García de la Calle.

En Guadalajara, a siete de junio de 2011.

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n° 36/11 dictada en fecha 03.02.11 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 323/10 a favor de la parte ejecutante, D<sup>a</sup>. Antonia Josefa Adame Rangel, frente a Escuela Tic-Tac, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.586,48 euros en concepto de principal, más otros 317,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup> Doy fe.”

#### “DECRETO

Secretario/a Judicial D/D<sup>a</sup> Pilar Huelga Álvarez.  
En Guadalajara, a siete de junio de 2011.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Organo Judicial con el número 55/11.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escuela Tic-Tac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a siete de Junio de 2011.— El/la Secretario/a Judicial.

3067

*N.I.G.: 19130 44 4 2010 0201693*

*N81291*

*N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000626/2010-J*

*Demandante/s: María Ángeles González Mayordomo*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Centro de Mayores María Auxiliadora, S.L., Monserrat Rodríguez Verdugo*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 626/2010-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> María Ángeles González Mayordomo contra la empresa Centro de Mayores María Auxiliadora, S.L., Montserrat Rodríguez Verdugo sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por María Ángeles González Mayordomo contra Centro de Mayores María Auxiliadora, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone al demandante la

cantidad bruta de 2.640,50.- euros de principal y 264,05.- euros como intereses de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 2178 0000 60 0626 10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el n° 2178 0000 60 0626 10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.”.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Centro de Mayores María Auxiliadora, S.L., Monserrat Rodríguez Verdugo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de las Provincias de Guadalajara y Ávila.

En Guadalajara a nueve de Junio de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

3068

*N.I.G. 19130 44 4 2009 0201768*

*N28150*

*Nº Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000269/2010-A*

*Demandante/s: Rosa María Ortega Ambrosio*

*Demandado/s: Centro de Mayores María Auxiliadora, S.L.*

#### EDICTO

Dª Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 269/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dª. Rosa María Ortega Am-

brosio contra la empresa Centro de Mayores María Auxiliadora, S.L., se han dictado, con fecha 22.12.10 Auto y Decreto, con fecha 21.02.11 Decreto y con fecha 04.05.11 Decreto, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

#### “AUTO

Magistrado/a-Juez.- Ilmo. Sr. García de la Calle.

En Guadalajara, a veintidós de Diciembre de dos mil diez.

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución la Sentencia n° 128/10 dictada en fecha 26.03.10 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1075/09 a favor de la parte ejecutante, Dª. Rosa María Ortega Ambrosio, frente a Centro de Mayores María Auxiliadora, S.L., parte ejecutada, por importe de 376,87 euros en concepto de principal, más otros 75,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.Sª Doy fe.”

#### “DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara, a veintidós de Diciembre de dos mil diez.

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Requerir a Centro de Mayores María Auxiliadora, S.L. a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

-Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Centro de Mayores María Auxiliadora SL, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

-Investigar a través de los programas informáticos concertados, el patrimonio que de la ejecutada conste en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria y en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0269 10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

#### DECRETO

Secretario/a Judicial D/D<sup>a</sup> Pilar Buelga Álvarez.  
En Guadalajara, a veintiuno de Febrero de 2011.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

1.- Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado, Centro de Mayores María Auxiliadora, S.L. para cubrir la suma de 376,87 euros en concepto de principal más otros 75,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad:

- los reintegros pendientes de abono que la ejecutada de este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto,

- los depósitos bancarios y el saldo existente en la cuenta n° 2085-7617-54-0330353951 abierta en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja

sita en Avd. del Ejercito n° 9- Guadalajara de la que es titular la ejecutada.

2.- Visto el exhorto remitido, se acuerda requerir a la parte ejecutante para que dentro del plazo de cinco días manifieste a este Juzgado si conoce otro domicilio de la entidad ejecutada.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

"DECRETO N° 248/11

Secretario/a Judicial D/D<sup>a</sup> Pilar Buelga Álvarez.  
En Guadalajara, a cuatro de Mayo de 2011.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Centro de Mayores María Auxiliadora, S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 376,87 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0269 10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Mayores María Auxiliadora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a ocho de Junio de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3126

*NIG: 19130 44 4 2011 0200705*

*N81291*

*N° Autos: despido/ceses en general 0000111 /2011. J-P*

*Demandante/s: Adriana Román*

*Demandado/s: Bernardino Fernández Herrero, Fogasa*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 111/2011 J-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> Adriana Román contra la empresa Bernardino Fernández Herrero sobre despido, se ha acordado citar a Bernardino Fernández Herrero en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de julio de 2011 a las 7:55 horas para la celebración del acto de conciliación y a las 8:00 horas para el acto de Juicio, y asistir al mismo en calidad de demandado como representante legal de la empresa demandada bajo apercibimiento de que podrá ser tenido por conforme en los hechos aducidos de contrario en caso de incomparecencia.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avda. del Ejercito 12, edif. servicios múltiples planta primera, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bernardino Fernández Herrero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a diecisiete de junio de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3127

*NIG: 19130 44 4 2011 0201492*

*N81291*

*N° Autos: procedimiento ordinario 0000112 /2011 J-P*

*Demandante/s: Adriana Román*

*Demandado/s: Bernardino Fernández Herrero*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 112/2011 J-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> Adriana Román contra la empresa Bernardino Fernández Herrero sobre cantidad, se ha acordado citar a Bernardino Fernández Herrero en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de julio de 2011 a las 8:10 horas para la celebración del acto de conciliación y a las 8:15 horas para el acto de Juicio, y asistir al mismo en calidad de demandado como representante legal de la empresa demandada bajo apercibimiento de que podrá ser tenido por conforme en los hechos aducidos de contrario en caso de incomparecencia.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avda. del Ejercito 12, edif. servicios múltiples planta primera, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bernardino Fernández Herrero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a veinte de junio de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3128

*NIG: 19130 44 1 2010 0201608*

*N81291*

*N° Autos: P. Oficio autoridad laboral 0000406 /2010 E-P*

*Demandante/s: Subdelegación del Gobierno en Guadalajara Abogado/a: Abogado del Estado*

*Demandado/s: Restauración Alcarreña S.L.*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

**HAGO SABER:**

Que en el procedimiento oficio autoridad laboral 406/2010 E-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Subdelegación del Gobierno en Guadalajara contra la empresa Restauración Alcarreña S.L. sobre Proced. Oficio, se ha acordado citar a Roseli Freitas Dos Santos y Jacqueline Tejada Díaz, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 8-07-2011 a las 10:00 horas, para la celebración del acto de juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avda del Ejercito núm.12, 1ª Planta (Edif. Múltiple), debiendo comparecer personalmente, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Roseli Freitas Dos Santos y Jacqueline Tejada Díaz se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a dieciséis de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

---

3069

**Juzgado de lo Social  
número veintiséis de Madrid**

*N.I.G.: 28079 4 0067586/2010  
38700*

*N° Autos: Demanda 1653/2010*

*Materia: Despido*

*Demandante/s: Yuliyán Petrov Yordanov*

*Demandado/s: Loreto Casado Bartolome Fondo de  
Garantía Salarial*

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

S.S<sup>a</sup>. El/La Secretario Judicial

D./D<sup>a</sup>. Francisco Javier Mendoza Castellano

En Madrid, a tres de junio de dos mil once.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, admítase, visto su contenido no habiéndose presentado en forma no estando extinguida la relación laboral, cítese a las partes de comparecencia de conformidad con lo establecido en el art. 276 y siguientes de la L.P.L. señalándose el próximo día 15 de septiembre de 2011 a las 09.05 hrs de su mañana, con la prevención de tener por desistido al trabajador de su solicitud en caso de incomparecencia si consta debidamente citado, y de celebrar dicho acto sin la asistencia de la demandada si no comparece. Acto en el que serían examinadas las partes sobre los hechos alegados, admitiéndose las pruebas solicitadas, citándose al efecto al representante legal de la empresa para la práctica del interrogatorio y requiriéndose a dicha parte para que aporte los documentos solicitados.

Y dada la incidencia de la actual situación laboral del trabajador en los salarios de tramitación a que se refiere el art. 279,2 c) L.P.L. en relación con el art. 209 L.S.S. de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial y Tesorería General de la Seguridad Social únase a autos informe de vida laboral del mismo desde la fecha del despido hasta esta fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de su notificación.

Así lo acuerdo.

El Secretario Judicial.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo ordenado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con lo requisitos establecidos en el artículo 55 a 60 de la PLP. Doy fe.

---